



Asamblea General

Distr. general
4 de enero de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
13º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República Popular Democrática de Corea

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/6/L.12. Con la autorización de la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos, se han introducido algunas modificaciones basadas en los cambios editoriales introducidos por los Estados con arreglo al procedimiento de aprobación ad referendum.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–89	3
A. Presentación del Estado parte examinado	5–16	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado parte examinado	17–89	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	90–92	15
Anexo		
Composition of the delegation		27

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su sexto período de sesiones del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009. El examen de la República Popular Democrática de Corea se llevó a cabo en la 11ª sesión, el 7 de diciembre de 2009. La delegación de la República Popular Democrática de Corea estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Ri Tcheul, Embajador y Representante Permanente de la Misión de la República Popular Democrática de Corea en Ginebra. En su 16ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2009, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre la República Popular Democrática de Corea.

2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la República Popular Democrática de Corea: México, Noruega y Sudáfrica.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de la República Popular Democrática de Corea se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/PRK/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/PRK/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/PRK/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a la República Popular Democrática de Corea una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Argentina, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, el Japón, Letonia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Grupo de Trabajo.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Presentación del Estado parte examinado

5. La delegación de la República Popular Democrática de Corea declaró que apreciaba la oportunidad de participar en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo. Como se sabía, la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se designaba específicamente cada año en el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General como tema de debate por razones y motivos que no tenían nada que ver con los derechos humanos genuinos, y ello llevaba así a la aprobación de "resoluciones" injustas. La República Popular Democrática de Corea no reconocía ni aceptaba esas "resoluciones", sino que las rechazaba categóricamente, por considerarlas una manifestación extrema de la politización, la selectividad y el doble rasero en la esfera de los derechos humanos.

6. Sin embargo, la República Popular Democrática de Corea había venido para asistir al período de sesiones porque valoraba el mecanismo de examen periódico universal, que trataba de manera imparcial a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas con sus diferentes ideologías y sistemas, culturas y tradiciones. La República Popular Democrática

de Corea esperaba que el período de sesiones sirviera a la comunidad internacional como una excelente ocasión para adoptar un enfoque cooperativo con miras a entender correctamente y evaluar de manera imparcial las ideas y políticas sobre los derechos humanos que el pueblo norcoreano había elegido y la realidad imperante en el país.

7. La República Popular Democrática de Corea mantenía consecuentemente el principio de priorizar los derechos humanos y respetar la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Su historia había sido una historia de lucha para salvaguardar los derechos humanos genuinos de su pueblo.

8. Inmediatamente después de liberarse del régimen colonial en 1945, la República Popular Democrática de Corea había establecido un marco para crear un sistema judicial democrático, había instituido y promulgado los decretos de reforma agraria, nacionalización de las industrias, trabajo e igualdad de los sexos y había organizado elecciones democráticas.

9. La República Popular Democrática de Corea había salvaguardado honrosamente su sistema y su dignidad en la guerra de tres años impuesta por fuerzas extranjeras apenas cinco años después de la liberación del país. Tras esa guerra, que había dejado todo en cenizas, había tomado activamente medidas para elevar el deteriorado nivel de vida material y cultural de su pueblo al nivel de antes de la guerra. Su Gobierno, incluso durante los duros tiempos de la guerra, había aplicado políticas de derechos humanos, como la atención médica universal y medidas para socorrer a las víctimas de la guerra.

10. El Gobierno había sentado las bases para asegurar, en mayor medida, el disfrute de los derechos humanos de su pueblo en la vida material y cultural, disfrute que en el decenio de 1980 había llegado a su apogeo en el poder económico del país y la vida de la población. Sin embargo, la disolución del mercado socialista en los primeros años del decenio de 1990 y las consecuencias de los desastres naturales que se habían desatado sobre el país repetidas veces desde mediados de dicho decenio afectaban negativamente a los derechos económicos y culturales en general.

11. También fue en esa época cuando las presiones y las amenazas de agresión por parte de fuerzas hostiles habían llegado a un extremo y obligado a los norcoreanos a elegir entre "defender sus vidas independientes o reducirse a la esclavitud". En esfuerzos inagotables estos habían respondido calurosamente al liderazgo *Songun* del gran General Kim Jong Il, gracias a lo cual el país había adquirido una fuerza disuasoria contra la guerra que permitía salvaguardar firmemente su sistema de derechos humanos.

12. Hoy la población de la República Popular Democrática de Corea, con un honor y un orgullo cada vez mayor, trabajaba abnegadamente para hacer del país una potencia económica y garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos en los sectores económicos, sociales y culturales.

13. La República Popular Democrática de Corea era un Estado socialista que se guiaba por la gran idea *Juche*, cuyo sentido esencial era que las personas eran dueñas de todo y decidían todo. Su soberanía residía en los obreros, los campesinos, los intelectuales y los demás trabajadores. El sistema jurídico que había incorporado la idea *Juche* establecía los derechos y obligaciones democráticos, así como las garantías y los medios y criterios para realizarlos.

14. Todo ciudadano tenía derecho a gozar de los derechos humanos y el Estado estaba obligado a garantizar esos derechos —esta era una de las características importantes del sistema de protección y promoción de los derechos humanos en el país.

15. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea crearía en el futuro próximo una firme garantía para asegurar a su población un nivel de vida más próspero y civilizado y el ejercicio de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales.

16. Por último, la delegación señaló que participaría en el diálogo interactivo de manera constructiva y sincera, convencida de que ello constituiría una ocasión para facilitar la comprensión de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado parte examinado

17. Cincuenta y dos países hicieron uso de la palabra en el diálogo interactivo. Varios países valoraron los importantes logros alcanzados por la República Popular Democrática de Corea en los sectores de la salud, educación e igualdad de género. La decisión del Gobierno de participar activamente en el proceso de examen periódico universal era bienvenida, como también lo era la decisión de entablar un diálogo con el Comité de los Derechos del Niño. Se alentaba al Gobierno a redoblar sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para el año 2015. Diversos desastres naturales que se habían desatado sobre el país en el decenio de 1990, afectaban gravemente a la situación económica, además de haber cobrado muchas vidas humanas. Las recomendaciones hechas durante el diálogo interactivo figuran en la sección II del presente informe.

18. El Brasil consideró la participación de la República Popular Democrática de Corea en el examen periódico universal como un importante adelanto. Estimó que, con una mejor cooperación y un diálogo genuino, en particular con los procedimientos especiales, las Naciones Unidas y la comunidad internacional podrían ayudar a la República Popular Democrática de Corea. Preguntó cuáles eran los problemas internos que obstaculizaban la promoción y protección de los derechos humanos; seguía preocupado por las denuncias de ejecuciones en los campamentos de presos políticos y las disparidades en la distribución pública de los alimentos. El Brasil expresó la esperanza de que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea reestablecieran las debidas investigaciones sobre los secuestros de ciudadanos japoneses.

19. El Japón observó algunas medidas positivas adoptadas por la República Popular Democrática de Corea, como el iniciar un diálogo con el Comité de los Derechos del Niño y cooperar con el UNICEF para mejorar la situación de la salud y la calidad de la educación de los niños. El Japón expresó que lamentaba que la República Popular Democrática de Corea no respondiera enteramente a las diversas preocupaciones manifestadas por la comunidad internacional, que comprendían los castigos a los ciudadanos expulsados o repatriados del extranjero, las ejecuciones públicas, la cuestión de los secuestros y la cuestión de los centros de detención. También le preocupaban al Japón las personas que sufrían.

20. La República de Corea señaló las recientes iniciativas positivas de la República Popular Democrática de Corea en el sentido de cooperar con el Comité de los Derechos del Niño y establecer en la Constitución el deber del Estado de respetar y proteger los derechos humanos. Sin embargo, le seguían preocupando la detención en los campamentos de presos políticos y las violaciones de las libertades de circulación, de expresión, de pensamiento y de religión; la gran distancia entre el reconocimiento de los derechos humanos en los códigos legales y su aplicación efectiva, y la situación de las familias separadas, los prisioneros de guerra y los secuestrados. Instó al Gobierno a que tomara todas las medidas necesarias a nivel comunitario para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución y las leyes internas y en los tratados de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre

los Derechos del Niño, instrumentos en que la República Popular Democrática de Corea era parte. Alentó activamente al Gobierno a aceptar la asistencia técnica del ACNUDH.

21. Cuba señaló que la imposición de un Relator Especial y la manipulación política de que era objeto la República Popular Democrática de Corea no conducían a un diálogo y cooperación. La República Popular Democrática de Corea era un país en desarrollo, víctima de políticas imperialistas agresivas y de repetidos desastres naturales. Trabajaba para consolidar una sociedad socialista y justa que garantizaba la igualdad y la justicia social. Cuba destacó, entre otras cosas, la existencia de un sistema de salud universal y gratuito, la eliminación del analfabetismo y el acceso de todos a la educación.

22. Los Estados Unidos de América expresaron su preocupación por los informes sobre denuncias de ejecuciones extrajudiciales, tortura, privación sistemática de las garantías procesales y trabajos forzados. Mencionaron la falta de recursos o de una responsabilización transparente en la atención a las denuncias de abusos y expresaron su inquietud por los informes de violencia contra la mujer. Instaron a la República Popular Democrática de Corea a que diera acceso al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y preguntaron qué se hacía para abordar esas cuestiones.

23. Bélgica observó que los derechos humanos se habían incluido recientemente en la Constitución, pero le seguían preocupando informes sobre la situación de los presos políticos y las condiciones de detención. Preguntó qué mecanismos de control existían para velar por condiciones humanas de detención, especialmente en los campamentos de presos políticos. Preguntó qué medidas concretas se adoptaban para combatir la escasez de alimentos.

24. Argelia pidió más información sobre el concepto *Juche*. Saludó los esfuerzos de promover el derecho a la educación, que había permitido lograr el ODM de la enseñanza primaria para todos. Argelia mencionó las dificultades para el ejercicio del derecho a la alimentación, especialmente el caso de los niños que sufrían malnutrición, debido a desastres naturales y la hambruna, e instó a la comunidad internacional a que proporcionara una asistencia alimentaria a la población de la República Popular Democrática de Corea.

25. La República Bolivariana de Venezuela señaló que la República Popular Democrática de Corea tenía un índice del 100% en la asistencia de niños a la escuela primaria, que era obligatoria, universal y gratuita, y a la escuela secundaria, con lo que se había erradicado por completo el analfabetismo en el país.

26. El Pakistán señaló que la República Popular Democrática de Corea era parte en los instrumentos fundamentales de derechos humanos y que su Constitución garantizaba el pleno disfrute de dichos derechos. El Pakistán apreciaba el sistema de garantizar pleno acceso a los servicios de salud y educación, la atención que se prestaba a la educación en los derechos humanos y el compromiso con la cooperación internacional en el tema de los derechos humanos a través de un diálogo positivo.

27. Belarús celebró la determinación de la República Popular Democrática de Corea de lograr la realización progresiva del bienestar material y cultural de su nación. Encomió los esfuerzos del país por asegurar el principio del acceso universal a los servicios médicos y la educación. Belarús consideraba importante que la República Popular Democrática de Corea se siguiera esforzando por lograr la seguridad alimentaria en el país.

28. Turquía estimaba que la adhesión a la Convención contra la Tortura (CAT) y la cooperación con los procedimientos especiales, en particular el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (en adelante el Relator Especial), ayudarían a las autoridades a resolver algunas deficiencias. Turquía se sumaba a la recomendación del Secretario General de que la República Popular Democrática de Corea diera libre y pleno acceso a los organismos de las Naciones Unidas y

otros actores humanitarios y preguntó cuál era la opinión de la República Popular Democrática de Corea sobre las medidas para que pudiera beneficiarse de la asistencia técnica del ACNUDH.

29. Malasia consideró alentadores los esfuerzos concertados del Gobierno para construir una nación progresista y próspera de aquí al año 2012. Animó a la República Popular Democrática de Corea a que colaborara con la comunidad internacional para resolver los múltiples problemas con que se enfrentaba a fin de mejorar la situación general de los derechos humanos en el país.

30. La República Árabe Siria encomió los esfuerzos por proteger y promover todos los derechos humanos y observó que la gratuidad y universalidad de toda la atención médica y la educación y la Ley de igualdad de género demostraban que la República Popular Democrática de Corea se hallaba bien encaminada hacia la consecución del desarrollo a pesar de las sanciones ilegales que se le habían impuesto.

31. Tailandia señaló que la Constitución contenía disposiciones sobre los derechos humanos y que se habían adoptado algunas leyes y políticas internas para proteger a determinados grupos. La atención de la salud y la educación eran elementos fundamentales de las políticas sociales. Alentó al país a hacer todo lo posible por atender a las preocupaciones en materia de derechos humanos y humanitaria a fin de mejorar el bienestar de su población.

32. Francia preguntó cuáles eran las razones de imponer sanciones penales a la gente que trataba de salir del país y cuántas personas habían sido condenadas a muerte y ejecutadas en los últimos tres años. Francia observó que la libertad de expresión era limitada y que se violaba sistemáticamente y preguntó cuántas personas estaban encarceladas por razones políticas. Expresó la esperanza de que pudiera garantizarse el derecho a la alimentación de toda la población.

33. Australia señaló la colaboración de la República Popular Democrática de Corea con el Comité de los Derechos del Niño, la elaboración de un programa de trabajo para 2008-2010 en favor de las personas discapacitadas y la cooperación con el FNUAP como hechos positivos. Sin embargo, le seguía decepcionando la negativa del Gobierno de cooperar en muchos otros aspectos con el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional.

34. Sri Lanka pidió información sobre las cuatro características únicas de los derechos humanos mencionadas en el informe nacional y expresó la esperanza de que los mecanismos internacionales, que se basaban en el respeto mutuo, las exigencias internas y la comprensión, facilitaran los esfuerzos de la República Popular Democrática de Corea por crear un entorno más propicio para una continua mejora de la situación de los derechos humanos.

35. Myanmar saludó los esfuerzos de la República Popular Democrática de Corea por alcanzar el objetivo de llegar a ser una potencia económica antes de 2012 y felicitó al país por los progresos tangibles en el ejercicio de los derechos a la educación y la salud. Pidió a la República Popular Democrática de Corea que explicara con mayor detalle la realización de la enseñanza primaria universal y gratuita. Myanmar alentó a la República Popular Democrática de Corea a que compartiera las lecciones aprendidas en su experiencia de formación del personal médico.

36. Nicaragua destacó el marco jurídico e institucional de la República Popular Democrática de Corea que garantizaba los derechos humanos fundamentales a sus ciudadanos. Alentó a la República Popular Democrática de Corea a seguir reforzando el sistema de promoción y protección de los derechos humanos, en cumplimiento de los principios consagrados en la Carta y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

37. El Reino Unido señaló con preocupación una serie de graves problemas de derechos humanos planteados en el informe de los interesados. Preguntó acerca del derecho a un juicio equitativo y la prohibición de la tortura y también sobre las formas de resolver el problema de la escasez de medicamentos.
38. La Jamahiriya Árabe Libia indicó que la Constitución garantizaba el respeto de los derechos humanos y que era necesario tomar medidas con ese fin, así como que el informe nacional mencionaba el objetivo de lograr la igualdad y la dignidad de todos.
39. México reconoció los avances en el acceso a la salud, la educación y la equidad de género en el empleo, a pesar de los retos derivados del deterioro de la economía, los desastres naturales y la escasez de alimentos. México preguntó qué medidas se habían adoptado para el seguimiento de las presuntas desapariciones forzadas y secuestros.
40. La República Islámica del Irán observó las medidas que se habían adoptado especialmente en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales y alentó a la República Popular Democrática de Corea a intensificar sus esfuerzos por lograr los ODM. Recomendó que la comunidad internacional ayudara a la República Popular Democrática de Corea a asegurar una alimentación adecuada a su población. Observó con interés que se prestaba especial atención a mejorar la situación de las mujeres y los niños.
41. La delegación de la República Popular Democrática de Corea señaló que la Constitución disponía, en su artículo 67, que los ciudadanos gozaban de libertad de reunión, de manifestación y de asociación, y que el Estado aseguraría a los partidos políticos y organizaciones sociales democráticos las condiciones para realizar libremente su actividad. Se permitían las reuniones y manifestaciones cualesquiera fuesen su forma y sus objetivos, siempre que no fueran contrarios al principio democrático y al orden público.
42. La libertad de opinión y de expresión también era un derecho constitucional. Ningún funcionario público ni ningún funcionario encargado del cumplimiento de la ley podía restringir o reprimir este derecho. Cualquier manifestación mínima de restricción o persecución por esos derechos podía dar lugar a críticas públicas o denuncias, y en los casos graves, a una sanción judicial.
43. La Constitución disponía en el artículo 68 que los ciudadanos tenían libertad de creencia religiosa y el Estado aseguraba ese derecho autorizando la construcción de edificios y la celebración de ceremonias con fines religiosos. El Estado trataba por igual a todas las religiones y no interfería en el establecimiento y funcionamiento de los edificios religiosos ni en la organización de los órganos religiosos y sus actividades. Los ciudadanos eran libres de creer en la religión que eligieran.
44. Con respecto a la supuesta clasificación de las personas en categorías y a la práctica de la discriminación, la Constitución disponía en su artículo 65 que los ciudadanos disfrutaban de igualdad de derechos en todas las esferas de la vida estatal y pública. Tales prácticas eran inconcebibles. Nadie era privilegiado ni particularmente desfavorecido en el acceso a las condiciones materiales y culturales.
45. En cuanto a la cuestión de los "campamentos de presos políticos", la delegación señaló que las libertades de palabra, prensa, reunión y manifestación y la libertad de creencia religiosa eran los derechos fundamentales garantizados por la Constitución. Nunca se podía sancionar a nadie por ejercer los derechos a tales libertades. Los pensamientos y las opiniones políticas no eran algo que pudiera ser controlado por la ley. La expresión "presos políticos" no existía en el vocabulario de la República Popular Democrática de Corea, por lo que los denominados campamentos de presos políticos no existían. Había instituciones de reforma, que en otros países se denominaban cárceles. Los que eran condenados a la pena de reforma mediante el trabajo por cometer delitos contra el Estado u

otros delitos previstos en el Código Penal cumplían su sentencia en las instituciones de reforma.

46. En cuanto a las relaciones entre la política del *Songun* y el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, la República Popular Democrática de Corea aplicaba la política del *Songun* para salvaguardar los intereses supremos del Estado y asegurar firmemente la protección de la vida y el bienestar de su pueblo. La política del *Songun* también contribuía de forma importante al desarrollo económico y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

47. En relación con las medidas concretas que el Gobierno adoptaba para garantizar la seguridad alimentaria de la población, la República Popular Democrática de Corea tenía escasas tierras cultivables, ya que el 80% de su territorio estaba constituido de zonas montañosas. Además, los desastres naturales consecutivos de los últimos años impedían proporcionar suficientes alimentos a la población. El Gobierno asignaba la primera prioridad a la solución del problema alimentario, tomaba diversas medidas prácticas y se esforzaba seriamente por aplicarlas. La ayuda alimentaria proporcionada por diferentes países y organizaciones internacionales durante años alentaba considerablemente a la población en su búsqueda de una solución a la escasez de alimentos. En el futuro próximo la República Popular Democrática de Corea podría satisfacer la demanda interna de alimentos por su cuenta.

48. Con respecto al acceso a los lugares de asistencia para los organismos internacionales de ayuda, el delegado señaló que el principio de "sin acceso no hay ayuda" era un principio universal comúnmente reconocido en las actividades de cooperación de las organizaciones internacionales, comprendidos los organismos especializados de las Naciones Unidas. De acuerdo con este principio, el Gobierno había adoptado todas las disposiciones necesarias, incluidas visitas *in situ* para los organismos de asistencia que operaban en el país y seguiría haciéndolo en el futuro.

49. En cuanto a la cooperación con el Relator Especial y otros órganos internacionales de derechos humanos, la delegación señaló que la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se designaba selectivamente y se discutía cada año en el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, lo cual conducía a la aprobación de la "resolución" injusta sobre la cuestión. El Relator Especial nombrado en virtud de la "resolución" también seguía presentando informes que criticaban el sistema y las políticas de la República Popular Democrática de Corea sobre la base de información falseada. Por estas razones, la República Popular Democrática de Corea rechazaba por completo la "resolución" y no aceptaba el mandato del Relator Especial. También en el futuro la República Popular Democrática de Corea rechazaría la "resolución" conflictiva y la politización de los derechos humanos y se esforzaría para que el diálogo auténtico y la cooperación fueran realidad. También daría fiel cumplimiento a sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y haría así todo lo posible para que su pueblo gozara de la plena gama de derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier circunstancia.

50. En cuanto a la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos, el delegado observó que el mayor obstáculo era la selectividad y el doble rasero que se aplicaban continuamente al país en la arena de los derechos humanos dentro de las Naciones Unidas. Sin embargo, ello no significaba que la República Popular Democrática de Corea se opusiera a las finalidades y exigencias de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Aunque no era parte aún en varios instrumentos de derechos humanos, como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención contra la Tortura, sus disposiciones figuraban de hecho en las leyes nacionales y se aplicaban. Una vez que se suprimieran los obstáculos y se dieran las condiciones y

circunstancias adecuadas, la República Popular Democrática de Corea se adheriría voluntariamente a las convenciones y protocolos, pero no lo haría a petición de nadie.

51. Viet Nam reconocía los esfuerzos realizados para proteger los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos y garantizar la salud y la educación. Expresó que estaba dispuesto a compartir su experiencia con la República Popular Democrática de Corea en lo referente a la cooperación con la comunidad internacional para resolver las cuestiones humanitarias y al desarrollo de la agricultura para garantizar la seguridad alimentaria.

52. China apreciaba que la Constitución y las leyes previeran el respeto de los derechos humanos. Señaló que la protección y promoción de los derechos humanos eran tareas prioritarias de diversos órganos estatales. La República Popular Democrática de Corea poseía buenos sistemas educativos y de atención de la salud y tenía estrategias para lograr los ODM. China exhortó a la comunidad internacional a que facilitara asistencia humanitaria para el desarrollo y apoyara los esfuerzos del Gobierno por desarrollar la economía y mejorar la vida de su población.

53. Zimbabwe señaló los grandes adelantos en la mejora de las condiciones de vida generales. La República Popular Democrática de Corea se enfrentaba a diversos retos en la realización de algunos de los derechos, principalmente a causa de ciertos factores económicos y políticos mundiales.

54. Israel destacó que, como parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la República Popular Democrática de Corea tenía la obligación de adherirse a sus compromisos internacionales y proteger y promover los derechos humanos.

55. Indonesia preguntó acerca de la intención del Gobierno de adherirse a otros instrumentos de derechos humanos fundamentales. Pidió a la República Popular Democrática de Corea que estudiara debidamente las preocupaciones legítimas relacionadas con los casos de secuestros no resueltos y, en particular, que agilizara sus esfuerzos por resolverlos.

56. Noruega valoró los esfuerzos realizados con respecto a la igualdad de género, los derechos del niño y las reformas legislativas. Observó que los niños se enfrentaban a discriminación por su origen social y expresó preocupación por las actividades extrajudiciales sancionadas por el Estado. Apreció que la República Popular Democrática de Corea fuera parte en varios instrumentos de derechos humanos y expresó una profunda preocupación en relación con la observancia de los derechos a la libertad de opinión, de expresión, de asociación y de reunión pacífica. Preguntó acerca de las reformas legislativas, la disparidad en el acceso a la alimentación, las visitas a los centros de detención y el trato a los repatriados.

57. Eslovenia formuló preguntas sobre la ratificación de los tratados de derechos humanos; los planes de enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, los lugares de trabajo y la comunidad judicial; la formación en derechos humanos impartida a los funcionarios de la judicatura y agentes de la ley; los efectos del origen de un niño en el acceso a la educación, la alimentación, la atención de la salud, el empleo, el matrimonio y la afiliación a un partido; las medidas para eliminar el recurso a abortos forzados y las medidas para mejorar las condiciones carcelarias.

58. Qatar observó que la República Popular Democrática de Corea era parte en varios instrumentos de derechos humanos y expresó la esperanza de que se avanzara en el diálogo con la comunidad internacional sobre la base del respeto mutuo. Alentó a la República

Popular Democrática de Corea a proseguir sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos, en particular los derechos económicos y sociales, lo que contribuiría a alcanzar los ODM.

59. El Yemen tomó nota de la voluntad política de la República Popular Democrática de Corea de lograr la igualdad de género por medio de la legislación, la enseñanza gratuita para todos, especialmente las mujeres, y la prestación de servicios especiales a las mujeres en el lugar de trabajo. La República Popular Democrática de Corea era parte en diversos instrumentos internacionales.

60. Austria preguntó si el Gobierno tenía previsto cumplir efectivamente sus obligaciones dimanantes de los tratados en que era parte. Le preocupaban muchos casos señalados de desaparición de disidentes políticos.

61. Alemania solicitó información sobre la manera en que la República Popular Democrática de Corea hacía el seguimiento de las medidas solicitadas por el Relator Especial con respecto a las consecuencias de la guerra de Corea de 1950-1953, entre otras, la cuestión de las personas desaparecidas y la reunificación de las familias separadas por la guerra.

62. El Canadá tomó nota de la importancia que se asignaba a la atención médica universal y gratuita y acogió con satisfacción la reciente revisión de la Constitución. Sin embargo, expresó preocupación por la falta general de libertades básicas en la República Popular Democrática de Corea y la situación humanitaria, en particular la crónica escasez de alimentos y el insuficiente acceso a agua potable.

63. Los Países Bajos expresaron preocupación por los informes sobre el posible uso de la tortura, en particular las condiciones inhumanas de reclusión, las ejecuciones públicas, la detención extrajudicial y arbitraria, la ausencia de garantías procesales y la imposición de la pena de muerte por motivos políticos y religiosos. Le preocupaban la seguridad y el bienestar de los ciudadanos que habían regresado al país y la seguridad alimentaria de la población.

64. Chile expresó preocupación por las presuntas ejecuciones extrajudiciales que tenían lugar en público y en los campamentos de detención, la discriminación en el acceso a la educación, la práctica de los trabajos forzados y la violencia contra la mujer. Le preocupaban los secuestros y la desaparición forzada de personas.

65. La República Democrática Popular Lao indicó los avances logrados en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y en la búsqueda de la seguridad alimentaria. Expresó la esperanza de que el Gobierno siguiera realizando sus tareas de erradicación de la pobreza y mejorando la seguridad alimentaria.

66. Suecia observó la cooperación de la República Popular Democrática de Corea con el Comité de los Derechos del Niño y su colaboración con el UNICEF y la OMS para mejorar la salud y la educación de los niños. Suecia expresó preocupación por los informes sobre trabajos forzados, estrictos límites a la libertad de información y supuestas restricciones a la agricultura en pequeñas parcelas.

67. Italia señaló que le preocupaban los informes de ejecuciones públicas y extrajudiciales y de persecución por practicar una religión. Expresó preocupación por los informes sobre trabajos forzados, con mucha frecuencia realizados por niños, a pesar de que la ley prohibía los trabajos forzados obligatorios y penalizaba el trabajo infantil.

68. Irlanda destacó que era verdaderamente alarmante la magnitud de los sufrimientos humanos que causaban las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Consejo de Derechos Humanos y las Naciones Unidas tenían la obligación de seguir prestando suma atención a esa cuestión. Solicitó información sobre la

administración de justicia y expresó preocupación por la persecución de quienes practicaban una religión.

69. La India observó que algunos órganos de tratados encomiaban a la República Popular Democrática de Corea por su política de garantizar 11 años de educación obligatoria y gratuita y su estrategia de atención primaria de la salud. Se había expresado preocupación por la calidad de la enseñanza, los efectos graves de la malnutrición en los niños, la escasez de alimentos y la disparidad en el acceso a estos. La India solicitó información sobre los planes de establecer una institución nacional de derechos humanos, facilitar los viajes al extranjero y autorizar reuniones periódicas de las familias separadas.

70. Polonia preguntó acerca de las medidas para garantizar el pleno ejercicio de la libertad religiosa. Mencionó la existencia de un gran número de campamentos de presos, el extendido uso de los trabajos forzados y las duras condiciones impuestas por el sistema de justicia penal, que daban lugar a muchísimos abusos.

71. Nueva Zelanda expresó preocupación por las restricciones a las libertades de religión, de expresión, de reunión pacífica y de asociación, el derecho a la vida privada, la igualdad de acceso a la información y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos. La situación en los campamentos de trabajo, el encarcelamiento de disidentes y sus familias y la persistencia del uso de la tortura, incluidas las ejecuciones públicas, eran motivos de preocupación. Exhortó a la República Popular Democrática de Corea a que colaborara de manera constructiva con el Relator Especial para tratar de resolver juntos las cuestiones de derechos humanos.

72. Palestina observó que la Constitución garantizaba el pleno ejercicio de los derechos humanos a todos los ciudadanos y que el público en general conocía bien los derechos humanos. Palestina apreciaba el sistema de garantizar pleno acceso a los servicios de salud y educación y el compromiso con la cooperación internacional en el tema de los derechos humanos a través de un diálogo positivo.

73. Filipinas observó los logros alcanzados en el ámbito de la educación y la participación de la mujer en la vida económica, política, social y cultural. Preguntó qué otros planes había para promover la igualdad de género y los derechos de la mujer y establecer una institución nacional de derechos humanos.

74. Nigeria consideró alentador que la Constitución garantizara la protección de los derechos humanos. Le preocupaban las presuntas violaciones de los derechos humanos y esperaba que el Gobierno las resolviera. Nigeria apoyaba la iniciativa de una colaboración directa por parte de todos para ayudar al Gobierno a crear un entorno propicio para el pleno disfrute de los derechos humanos.

75. España mencionó que el Secretario General observaba con preocupación que el Gobierno no había tomado ninguna iniciativa significativa para poner fin a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Pidió información sobre las medidas prácticas para poner término a la militarización temprana de los niños en las escuelas.

76. Lituania formuló recomendaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales, la cooperación con las organizaciones internacionales en materia de derechos humanos, la protección de los derechos del niño y la mujer y la pena de muerte.

77. Grecia preguntó qué medidas se adoptaban para velar por los derechos de la mujer y encarar el problema de la violencia contra la mujer, asegurar el derecho de circulación de los ciudadanos y dar acceso al Relator Especial y al Programa Mundial de Alimentos.

78. Suiza exhortó al Gobierno a aplicar las normas internacionales, poner fin a las violaciones de los derechos humanos y procesar a los responsables de tales abusos. Invitó a la República Popular Democrática de Corea a cooperar activamente con la comunidad

internacional. Observó que había restricciones a la libertad de circulación. También indicó que el sistema de distribución estatal no estaba en condiciones de garantizar condiciones de vida aceptables para la población.

79. Hungría señaló la importancia de la cooperación con el ACNUDH y preguntó acerca de la intención de cooperar con los mecanismos de las Naciones Unidas. Le preocupaban las restricciones a las libertades de religión y de expresión, el derecho de libre acceso a la información y la libertad de circulación. Consideraba que la República Popular Democrática de Corea no cumplía las recomendaciones de los órganos de tratados y lamentaba que se hubiera interrumpido el proceso de reunificación de las familias.

80. En lo que se refiere al establecimiento de un mecanismo independiente de derechos humanos, la delegación señaló que en la República Popular Democrática de Corea gran parte de la labor de protección y promoción de los derechos humanos incumbía a los comités populares en todos los niveles, que eran los órganos de poder del pueblo. Una de las funciones de los comités populares era atender las denuncias y peticiones equitativamente. Las funciones de los órganos de poder del pueblo en relación con la protección y promoción de los derechos humanos no eran contrarias a los Principios de París. Sin embargo, la República Popular Democrática de Corea dedicaría la debida atención a la posibilidad de establecer un mecanismo independiente de derechos humanos y realizaría un estudio a fondo de la cuestión.

81. En cuanto a las familias separadas, los prisioneros de guerra y los secuestros, el delegado señaló que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea adoptaba constantemente iniciativas y se esforzaba sinceramente por aliviar el sufrimiento de las familias y sus familiares. En particular, tras la Cumbre Intercoreana de 15 de julio de 2000, se habían organizado muchas veces reuniones y reuniones por videoconferencia de las familias y parientes separados. La cuestión de los prisioneros de guerra ya se había resuelto en la época del canje de prisioneros de guerra de conformidad con el Tratado de Armisticio, y la cuestión de los secuestros no existía. La solución de todos los problemas entre el norte y el sur residía en que la Declaración Conjunta de 15 de junio y la Declaración del 4 de octubre se pusiera fielmente en práctica en el espíritu de "por nuestra propia nación".

82. La delegación hizo observaciones sobre las preocupaciones expresadas por las mujeres y los niños que sufrían de malnutrición continua y, en particular, por la violencia contra la mujer y los niños. El país había padecido graves dificultades económicas a partir de mediados del decenio de 1990, que habían causado un grave deterioro de la salud de la población, y especialmente de las mujeres y los niños. El suministro de alimentos nutritivos y la atención nutricional y médica habían mejorado considerablemente la situación desde comienzos del decenio de 2000. La malnutrición grave era un problema del pasado. Con respecto al supuesto alistamiento de niños en organizaciones cuasimilitares, la delegación señaló que las asociaciones de la infancia eran organizaciones autónomas de niños de 9 a 13 años mediante las que los niños, con ayuda de la junta administrativa de su escuela, organizaban excursiones, visitas, prácticas de terreno y otras actividades extraescolares. Las alegaciones de que la República Popular Democrática de Corea reclutaba a niños desde temprana edad y los militarizaba era una información muy falsa.

83. En cuanto al secuestro de nacionales japoneses, la delegación señaló que el 17 de septiembre de 2002 se había aprobado la Declaración de Pyongyang entre la República Popular Democrática de Corea y el Japón, durante la visita del Primer Ministro del Japón. En esa declaración, la parte norcoreana afirmaba que tomaría las medidas adecuadas para impedir la repetición de esa cuestión tan desafortunada. Después de ello se había constituido un comité especial, se habían realizado investigaciones en todo el territorio y se había informado de los resultados a la parte japonesa. La República Popular Democrática de Corea había cumplido fielmente sus obligaciones contraídas en los distintos acuerdos

con el Japón en el espíritu de la Declaración de Pyongyang, lo que suponía el completo arreglo de la cuestión de los secuestros.

84. Con respecto a la independencia e imparcialidad del poder judicial, la delegación mencionó que la interpretación sistemática de las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República Popular Democrática de Corea, a saber los artículos 11, 164, 166 y 168, podía ofrecer una comprensión correcta de esta cuestión. El Tribunal Central respondía ante la Asamblea Popular Suprema o el Presidio de la Asamblea Popular Suprema no por el procedimiento judicial, es decir la audiencia de las causas y el pronunciamiento de los fallos, sino por la labor administrativa relacionada con la justicia, es decir, la contratación y formación del personal y la logística. La Asamblea Popular Suprema en ninguna circunstancia podía participar o interferir en la tramitación de las distintas causas, es decir, en el procedimiento judicial. Con respecto al liderazgo del Partido de los Trabajadores de Corea, sus organizaciones no podían operar fuera del marco de la Constitución, ya que el propio Partido existía dentro del Estado. La orientación dada por el partido del poder judicial era una orientación de política para asegurar la independencia y la observancia de la ley en las actividades judiciales.

85. En cuanto a la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes, el delegado indicó que el Código Penal de la República Popular Democrática de Corea en su artículo 253 definía como delitos los actos tales como los interrogatorios bajo tortura u otros métodos ilegales y la exageración o invención de casos. El Código de Procedimiento Penal prohibía obligar a una persona a admitir la comisión de un delito mediante métodos coactivos o conciliatorios como infligir tortura o inducir a declarar, y establecía que las declaraciones obtenidas con esos métodos eran inadmisibles como prueba. Toda persona responsable de transgredir esas disposiciones incurría en sanción penal. En la República Popular Democrática de Corea los centros de reforma y detención estaban dirigidos por los organismos de seguridad del pueblo y habían sido visitados en el decenio de 1990 por algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales, como Amnistía Internacional, y algunos funcionarios occidentales.

86. En relación con la causa de la salida de refugiados y el "castigo" de las personas cuando regresaban o eran repatriadas, el delegado declaró que el cruce ilegal de la frontera en el norte del país no era por naturaleza una cuestión que pudiese considerarse a la luz de la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. A mediados del decenio de 1990 habían aparecido de pronto las prácticas de cruce ilegal de la frontera debido a razones económicas suscitadas por distintos factores. Para hacer frente a la situación el Gobierno había tomado una serie de medidas proactivas. Los órganos de poder del pueblo en las zonas fronterizas habían realizado un estudio a fondo de la situación de las familias económicamente desfavorecidas y habían ofrecido apoyo especial a tales familias. Además, habían tomado todas las medidas necesarias para que la población pudiera visitar a sus familiares en el nordeste de China si lo solicitaba.

87. Con respecto a la trata de mujeres y seres humanos, el delegado agradeció los esfuerzos internacionales por prevenir la trata de seres humanos y castigar a los traficantes. La República Popular Democrática de Corea vigilaba estrictamente que no se produjeran esas prácticas en el país. Había algunas personas vinculadas a fuerzas exteriores que trataban de sacar provecho de la trata de seres humanos. La República Popular Democrática de Corea era firmemente contraria a esas prácticas y las instituciones competentes hacían todo lo posible por detectar los casos y tomar las medidas necesarias.

88. Con respecto a las ejecuciones públicas, en algunos casos muy excepcionales, sí las había, si se trataba de condenados que habían cometido delitos violentos de una gran brutalidad. Era lo que pedían a menudo las familias y parientes de las víctimas. En la República Popular Democrática de Corea la pena de muerte se aplicaba en casos estrictamente limitados de delitos.

89. Por lo que se refiere a la vulneración sistemática de los derechos humanos, el delegado señaló que, si se estudiaran las leyes y reglamentos de la República Popular Democrática de Corea, resultaría claro que las violaciones de los derechos humanos no eran sistemáticas. Esa alegación se basaba en hechos falseados o inventados. Las evaluaciones negativas de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se basaban en información errónea inventada por quienes traicionaron a su país.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

90. **La República Popular Democrática de Corea examinará las siguientes recomendaciones y les dará respuesta a su debido tiempo. Las respuestas de la República Popular Democrática de Corea a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 13º período de sesiones:**

- 1. Ratificar el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (Convenio N° 182 de la OIT), la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) (Chile);**
- 2. Considerar la posibilidad de ratificar la CRPD (Filipinas);**
- 3. Respetar plenamente los principios y derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los dos pactos internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en los que es parte (Eslovenia);**
- 4. Ratificar los instrumentos universales fundamentales de derechos humanos, en particular la ICERD y la CAT, y cumplir sus obligaciones dimanantes de tratados (Brasil);**
- 5. Ratificar las convenciones fundamentales de derechos humanos como la ICERD o los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) (Hungría);**
- 6. Considerar la posibilidad de firmar/ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos restantes, entre otros la ICERD y la ICRMW (Nigeria);**
- 7. Pasar a ser parte en la CAT y tomar las medidas nacionales necesarias para cumplir sus disposiciones (Reino Unido);**
- 8. Ratificar la CAT (Turquía);**
- 9. Ratificar la CAT y su Protocolo Facultativo (Polonia);**
- 10. Considerar la posibilidad de hacerse miembro de la OIT y adherirse a sus convenios fundamentales y aplicarlos, en particular los Convenios Nos. 29, 105 y 182, sobre el trabajo infantil y el trabajo forzoso (Brasil);**

11. Hacerse miembro de la OIT y adherirse a sus instrumentos fundamentales, y cursar una invitación abierta y sin restricciones a funcionarios de la OIT para que analicen la situación de los derechos de los trabajadores en el país (España);
12. Hacerse miembro de la OIT y ratificar los convenios fundamentales, en particular los Convenios Nos. 105, 182 y 138, y permitir la correspondiente supervisión por funcionarios de la OIT (Estados Unidos);
13. Considerar la posibilidad de firmar todos los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos (Pakistán);
14. Considerar seriamente la posibilidad de ratificar los demás tratados de derechos humanos existentes (Eslovenia);
15. Emprender un proceso de revisión de la legislación nacional en materia penal y migratoria a fin de asegurar su compatibilidad con las obligaciones internacionales del Gobierno, particularmente respecto al derecho a la libre circulación de los individuos, en atención a las recomendaciones del Comité de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos del Niño (México);
16. Modificar la ley que regula las condiciones de trabajo en el Complejo industrial de Kaeson e incorporar la edad mínima de 18 años para realizar los trabajos peligrosos para la salud, la seguridad o moralidad de los menores (España);
17. Revisar sus medidas jurídicas y administrativas con miras a asegurar la dignidad y mejores condiciones de vida a los grupos vulnerables, entre otros, las mujeres y los niños (Malasia);
18. Tomar las medidas que considere necesarias para proceder, cuanto antes, a la armonización de su legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos en que es parte, y prever la posibilidad de adherirse a otros instrumentos fundamentales de derechos humanos como la CRPD (Argelia);
19. Aprobar leyes que traten específicamente de la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y prevean el enjuiciamiento de los autores de actos de violencia contra la mujer (Estados Unidos);
20. Aumentar el número de mujeres en puestos directivos y en los procesos de decisión y prever la posibilidad de establecer disposiciones legislativas concretas para promover y proteger los derechos de la mujer (Argelia);
21. Aplicar sistemáticamente los tratados de derechos humanos ratificados, con la asistencia de los relatores especiales correspondientes y el ACNUDH (Austria);
22. Redoblar los esfuerzos por dar cumplimiento a todas las obligaciones internacionales de derechos humanos que ha asumido (Lituania);
23. Cumplir todas las obligaciones que ha asumido en varios convenios en que es parte, y si lo considera útil, solicitar la asistencia de la comunidad internacional (Hungría);
24. Adoptar plenamente el enfoque basado en los derechos humanos al elaborar las leyes futuras (Nigeria);

25. Crear una institución nacional de derechos humanos, solicitar su acreditación ante el Comité de Coordinación Internacional de Instituciones Nacionales y aceptar la asistencia técnica del ACNUDH en el establecimiento de esta institución nacional (Estados Unidos);
26. Reforzar sus instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Nigeria);
27. Crear un grupo de tareas gubernamental para establecer programas de protección, facilitar recursos para la rehabilitación y promover la prevención mediante campañas de educación y de difusión (Estados Unidos);
28. Mantener y reforzar el modelo económico, político y social elegido por su pueblo de manera soberana y seguir avanzando en los esfuerzos por construir una sociedad cada vez más justa y participativa (Cuba);
29. Proseguir sus esfuerzos encaminados a lograr un entorno de no politización, cooperación y diálogo en la esfera de los derechos humanos (Cuba);
30. Proseguir sus esfuerzos por asegurar los derechos económicos y sociales (Viet Nam);
31. Continuar la ejecución del Plan nacional de acción de educación para todos con miras a mejorar la calidad del sistema de enseñanza obligatoria, gratuita y universal durante 11 años, aumentando progresivamente los recursos asignados a esta finalidad (República Bolivariana de Venezuela);
32. Seguir aumentando y diversificando la producción agrícola mediante el recurso a estrategias agrícolas que podrían basarse en modelos de producción que hayan dado resultado (Argelia);
33. Seguir reforzando el desarrollo económico, social y cultural con la plena participación de la población en los asuntos públicos y de seguridad, impulsar el desarrollo socioeconómico, la industrialización y la modernización y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Laos);
34. Seguir cooperando con la comunidad internacional en la solución de las cuestiones humanitarias de interés común (Viet Nam);
35. Seguir promoviendo y protegiendo los derechos económicos, sociales y culturales de su población, asignando más importancia al desarrollo económico (Sri Lanka);
36. Impartir educación en materia de derechos humanos a todos los ciudadanos y capacitación en derechos humanos a los jueces, fiscales y abogados y a los agentes de la ley (Eslovenia);
37. Tomar medidas concretas para fomentar una cultura auténtica de los derechos humanos que tenga debidamente en cuenta las particularidades nacionales y regionales, así como los antecedentes históricos, culturales y religiosos (República Islámica del Irán);
38. Velar por que los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad se ejerzan más eficazmente mediante la aplicación de la Estrategia de promoción de la salud reproductiva de 2006-2010, la Estrategia nacional de prevención del sida de 2008-2012, la Estrategia de atención primaria de salud de 2008-2012, el Plan de acción nacional para el bienestar de los niños de 2001-2010, y el Plan de acción integral para personas con discapacidad de 2008-2012 (República Árabe Siria);

39. Seguir informando sobre la aplicación de los tratados de derechos humanos en que es parte (Eslovenia);
40. Presentar sus informes pendientes a los respectivos órganos de tratados (Pakistán);
41. Mejorar su cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas acordando los plazos para presentar los informes retrasados, en particular los dirigidos al Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Noruega);
42. Colaborar con los relatores especiales y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas otorgándoles acceso al país (República de Corea);
43. Invitar a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias a visitar el país y cooperar plenamente con ella (Italia);
44. Acceder a las solicitudes de visita del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (Noruega);
45. Invitar a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y al Relator Especial sobre la tortura a visitar el país y formular recomendaciones más amplias (Estados Unidos);
46. Cooperar plenamente con todos los mecanismos de derechos humanos, en particular mediante la adhesión a la CAT, así como autorizando el acceso al territorio por parte del Relator Especial sobre la tortura (Bélgica);
47. Considerar positivamente las solicitudes de visitas al país de los relatores especiales del Consejo y aplicar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Brasil);
48. Otorgar acceso a los tres relatores especiales temáticos que han solicitado una visita (Reino Unido);
49. Dar una respuesta favorable a la solicitud de los titulares de mandato de procedimientos especiales para entrar en el país, y cooperar con los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos (Eslovenia);
50. Invitar a los titulares de mandato de los procedimientos especiales que hayan solicitado visitas (Turquía);
51. Cooperar y entablar un diálogo dentro de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular con los relatores especiales y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (Japón);
52. Trabajar con la Relatora Especial sobre la libertad de religión para velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos dimanantes del artículo 18 del ICCPR (Irlanda);
53. Seguir cooperando y reforzando su diálogo sobre los derechos humanos con los correspondientes mecanismos internacionales de derechos humanos (Pakistán);
54. Cooperar con los procedimientos temáticos del Consejo sobre la base de los principios de objetividad, imparcialidad y no politización (Zimbabue);
55. Continuar cooperando y reforzar el diálogo sobre los derechos humanos, con los mecanismos internacionales competentes de derechos humanos pese a

todos los obstáculos y los retos existentes, sin dejar de confiar en su voluntad y su forma de proceder conforme a sus necesidades y prioridades nacionales (Palestina);

56. Respetar y garantizar los derechos de cada niño enunciados en la CRC sin discriminación alguna (Eslovenia);

57. Adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho del niño a la vida y al desarrollo sin discriminación alguna (Suecia);

58. Intensificar sus esfuerzos por promover la igualdad de género y los derechos de la mujer (Filipinas);

59. Invertir recursos suficientes para promover y proteger el principio de igualdad en los ámbitos del trabajo, la educación y la salud (Jamahiriya Árabe Libia);

60. Brindar a todos los niños iguales oportunidades de estudiar y darles acceso a la educación superior sobre la base de su talento y su capacidad individual (Noruega);

61. Seguir dando prioridad a los grupos vulnerables en la distribución de la asistencia internacional (Yemen);

62. Seguir previniendo y castigando los abusos de los derechos humanos cometidos por agentes de la ley (Belarús);

63. Seguir cumpliendo el objetivo de establecer una sociedad libre de delitos (Belarús);

64. De conformidad con las recomendaciones anteriores formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, hacer todo lo posible por reforzar la protección del derecho a la vida y al desarrollo de todos los niños (Alemania);

65. Promulgar leyes especiales para castigar la violencia contra la mujer y establecer estructuras para la protección de las víctimas (Chile);

66. Aumentar la protección de los derechos de la mujer y el niño, en particular de los que se encuentran en las situaciones más vulnerables (Lituania);

67. Tomar nuevas medidas para prohibir todas las formas de violencia contra los niños y la mujer (Brasil);

68. Reforzar las medidas, en particular mediante el diálogo internacional y la cooperación, para combatir la trata de seres humanos y prestar una asistencia adecuada a las víctimas de la trata (Filipinas);

69. Intensificar las medidas para tratar integralmente el problema de la trata y la violencia contra la mujer, por ejemplo aumentando las campañas de información pública (Malasia);

70. Seguir procurando alcanzar el objetivo de establecer el respeto de la ley en la sociedad (Belarús);

71. Proporcionar al CICR acceso ilimitado a todos los centros de detención en el país (Países Bajos);

72. Garantizar un juicio equitativo a todas las personas detenidas (Noruega);

73. Impartir capacitación a los profesionales del sistema judicial sobre las normas internacionales pertinentes en materia de juicio equitativo y estado de derecho (Suecia);
74. Velar por que todas las personas privadas de libertad reciban un trato humano y por que se respete la dignidad inherente del ser humano (Polonia);
75. Garantizar el derecho fundamental de las familias separadas a conocer la suerte de sus familiares que se encuentran del otro lado de la frontera y a comunicarse y reunirse periódicamente con ellos (República de Corea);
76. Hacer todo lo posible, en cooperación con la República de Corea, para organizar el mayor número posible de reuniones entre las familias separadas (Suiza);
77. Tomar medidas concretas para continuar con el proceso de reunificación familiar, porque para los ancianos incluso una demora de uno o dos años puede significar que han perdido para siempre la posibilidad de ver a sus familiares (Hungría);
78. Adoptar medidas para facilitar la reunificación familiar, según lo recomendado por el Relator Especial sobre la República Popular Democrática de Corea (Alemania);
79. Autorizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la libertad de asociación y de reunión, fomentando entidades de la sociedad civil y facilitando su labor, así como permitiéndoles estar reconocidas por la ley (Israel);
80. Despenalizar la práctica de salir del país sin autorización o, al menos, autorizar la libre circulación de los ciudadanos dentro del país (Grecia);
81. Prestar una atención especial a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos en materia de libertad de circulación, incluido el derecho a salir del país (Hungría);
82. Despenalizar los viajes no autorizados (Suiza);
83. Asegurar el pleno respeto de los derechos a la libertad de asociación, de expresión, de religión o creencias y de circulación (Canadá);
84. Tomar nuevas medidas en apoyo de la libertad de expresión y el derecho a la libre circulación (Nueva Zelanda);
85. Autorizar una mayor libertad de circulación a la población y los extranjeros que viven en el país, como forma de generar actividades económicas (Malasia);
86. Considerar, según proceda, la posibilidad de aumentar el porcentaje de la representación de mujeres en la Asamblea Popular Suprema y otros órganos de decisión del Estado (Sri Lanka);
87. Ofrecer a las mujeres más posibilidades de tener acceso a los cargos directivos tanto en la esfera política como económica y reforzar la financiación y la visibilidad de las instituciones nacionales que promueven la igualdad de género (Noruega);
88. Proseguir los esfuerzos por revitalizar la economía nacional mediante, entre otras cosas, una mayor libertad para participar en actividades económicas y comerciales (Malasia);

89. Hacer todo lo posible para que toda la población tenga acceso a alimentos (Chile);
90. Garantizar el derecho a la alimentación de todos los ciudadanos, especialmente a fin de realizar el derecho a la salud de los niños (Japón);
91. Seguir adoptando medidas para asegurar el derecho a la alimentación de la población y cumplir los ODM (Viet Nam);
92. Tomar las medidas necesarias para que todas las personas que están bajo su jurisdicción, incluidos los grupos vulnerables, tengan acceso en pie de igualdad a una alimentación adecuada, a agua potable y a la atención de otras necesidades básicas (Canadá);
93. Atender a las preocupaciones de la comunidad internacional, en particular en relación con la escasez de alimentos, los servicios médicos y otros servicios humanitarios (Filipinas);
94. Asignar los recursos de manera equitativa y aplicar políticas de seguridad alimentaria, por ejemplo prácticas agrícolas sostenibles y menos restricciones del Estado al cultivo y comercio de productos alimenticios (Nueva Zelanda);
95. Seguir tratando de corregir los efectos negativos para la promoción y protección de los derechos humanos producidos por las medidas coercitivas externas (República Islámica del Irán);
96. Fortalecer las medidas para facilitar el acceso y la distribución efectiva de la ayuda humanitaria internacional a la población necesitada, con especial atención a los grupos vulnerables (México);
97. Proporcionar acceso a alimentos y otros productos esenciales a quienes lo necesitan, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los niños y las mujeres embarazadas y lactantes, y cooperar de manera constructiva con los organismos humanitarios y otras entidades humanitarias otorgándoles el acceso a todo el territorio (Suiza);
98. Intensificar sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos de grupos específicos de la sociedad, como las mujeres, los niños, las personas discapacitadas y los ancianos, con el fin de facilitar su autonomía y aliviar su vulnerabilidad (Tailandia);
99. Tomar medidas positivas para seguir reduciendo las tasas de mortalidad infantil y de mortalidad materna (República Árabe Siria);
100. Adoptar medidas para mejorar la calidad de los servicios de salud deteriorados a causa de la falta de instalaciones médicas y medicamentos (República Islámica del Irán);
101. Trabajar en el fomento del programa de atención gratuita de la salud y enseñanza primaria gratuita, obteniendo la asistencia necesaria a través de la cooperación internacional (Jamahiriya Árabe Libia);
102. Velar por que los elevados objetivos del desarrollo económico para 2012 contribuyan a un cambio decisivo en la promoción y protección de los derechos humanos (República Islámica del Irán);
103. Aumentar los recursos asignados al sector de la educación con el fin de mejorar la calidad de la educación y alentar a las autoridades a que prosigan sus esfuerzos en esta esfera (Argelia);

104. Otorgar acceso a los organismos internacionales humanitarios, como el Programa Mundial de Alimentos (PMA) (Países Bajos);
105. Permitir al PMA tener acceso a las personas necesitadas (Grecia);
106. Dar acceso irrestricto al PMA para que sus suministros alimenticios puedan llegar a las personas más vulnerables y adoptar otras medidas para promover el derecho a la alimentación, como reformas económicas para incentivar a los trabajadores del sector agrícola para que aumenten la producción (Reino Unido);
107. Proporcionar un acceso inmediato y sin trabas a los organismos humanitarios internacionales, en particular el PMA, así como al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, para que puedan reanudarse las operaciones necesarias de suministros alimenticios y para que la ayuda se distribuya sobre la base de las necesidades verdaderas de la población (Bélgica);
108. Permitir a los organismos humanitarios reanudar sus programas de asistencia alimentaria y otorgar al PMA un acceso pleno, seguro y sin restricciones al territorio del país para que pueda vigilar la distribución de la asistencia (Canadá);
109. Dar mayor acceso a la OMS y a las ONG internacionales que trabajan en el sector de la salud (Reino Unido);
110. Considerar positivamente los ofrecimientos de asistencia técnica del ACNUDH y cooperar con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en apoyo de los expertos nacionales en la materia (México);
111. Aceptar los servicios de asesoramiento ofrecidos por el ACNUDH (Chile);
112. Tratar de seguir proporcionando condiciones satisfactorias para las actividades de los organismos de asistencia de las Naciones Unidas que trabajan en el país (Sri Lanka);
113. Continuar colaborando con miembros de la comunidad internacional de donantes en el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos económicos y sociales (Malasia);
114. Fortalecer su cooperación con las Naciones Unidas y sus mecanismos de derechos humanos y asuntos humanitarios con miras a fomentar las capacidades nacionales y mejorar el bienestar de la población (Tailandia);
115. Esforzarse por superar los obstáculos relacionados con los problemas económicos y la escasez de recursos mediante la cooperación con la comunidad internacional y las Naciones Unidas a fin de asegurar la promoción y protección de los derechos humanos (Jamahiriya Árabe Libia);
116. Seguir tratando de colaborar de manera constructiva con los mecanismos internacionales y otros países en el ámbito de los derechos humanos de una manera no conflictiva y no politizada (Zimbabwe);
117. Seguir cooperando con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la comunidad mundial para resolver todas las cuestiones humanitarias (República Democrática Popular Lao).

91. Las siguientes recomendaciones no contaron con el apoyo de la República Popular Democrática de Corea:

1. Firmar y ratificar la CAT, establecer la supervisión judicial sobre todos los lugares de detención y tomar medidas inmediatas con miras a la eliminación de todas las formas de tortura infligidas por las fuerzas de seguridad y el personal penitenciario (Austria);
2. Cumplir sus obligaciones dimanantes de los instrumentos de derechos humanos en que es parte y poner fin al uso de la detención arbitraria, los campamentos de trabajo y los castigos colectivos (Canadá);
3. Colaborar con la comunidad internacional para adaptar el sistema de justicia penal a las obligaciones derivadas del ICCPR y otros instrumentos internacionales de derechos humanos (Australia);
4. Reconocer el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos, cooperar con él y darle acceso al país (Países Bajos);
5. Otorgar acceso prioritario al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (Grecia);
6. Como primera medida, autorizar la visita solicitada por el Relator Especial para que tenga lugar lo antes posible y en las mejores condiciones, y tomar en serio sus recomendaciones (Suiza);
7. Cooperar con los procedimientos especiales de manera concreta accediendo a las reiteradas solicitudes de visitas al país formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (Chile);
8. Cooperar más intensamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular dando una respuesta positiva a las reiteradas solicitudes de visita formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (España);
9. Acceder a las solicitudes de visita del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos (Noruega);
10. Cooperar plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y aceptar la solicitud del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos para visitar el país (Canadá);
11. Mejorar su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y otros procedimientos especiales, y permitir su acceso al país (Alemania);
12. Desarrollar la cooperación en las cuestiones de derechos humanos con las organizaciones internacionales y sus mecanismos, en particular colaborando de manera constructiva con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y dando una respuesta positiva a los ofrecimientos de asistencia técnica del ACNUDH (Lituania);
13. Autorizar con urgencia el desarrollo de las operaciones internacionales de distribución de alimentos en todo el país; poner fin a la discriminación en la distribución de alimentos por el Gobierno, dando prioridad a los niños, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidades y los ciudadanos ancianos (España);

14. Establecer una moratoria sobre las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Brasil);
15. Abolir la pena de muerte o al menos establecer una moratoria sobre las ejecuciones (Chile);
16. Poner fin a todas las ejecuciones públicas y extrajudiciales y adoptar una moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición (Italia);
17. Adoptar una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte para poner fin a la práctica de las ejecuciones públicas y la imposición de la pena de muerte por delitos religiosos o políticos (España);
18. Tomar nota de la disminución del número de delitos punibles con la pena capital, considerar la posibilidad de adoptar una moratoria con miras a abolir la pena de muerte en el futuro (Lituania);
19. Hacer cesar toda ejecución pública e intensificar los esfuerzos por que ningún detenido sea objeto de torturas o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Nueva Zelanda);
20. Establecer una moratoria sobre las ejecuciones con miras a la rápida abolición de la pena de muerte y, en el futuro inmediato, respetar las normas mínimas internacionales, en particular el derecho a un juicio equitativo, la limitación de la pena de muerte a los delitos más graves y la no aplicación de la pena de muerte a menores, mujeres embarazadas y personas que sufran enfermedades mentales (Francia);
21. Abstenerse de la práctica de la ejecución pública utilizada para intimidar a la población, como señala el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos, en contravención de su propio Código Penal, y aceptar las recomendaciones del Comité de Derechos Civiles y Políticos de trabajar por la abolición de la pena capital (Israel);
22. Poner fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, públicas y secretas (Chile);
23. Poner fin de inmediato a las ejecuciones extrajudiciales y la práctica de los castigos colectivos (Noruega);
24. Poner término al secuestro y la desaparición forzada de personas, cualquiera sea su país de origen (Chile);
25. Establecer un calendario preciso y tomar medidas concretas para resolver la cuestión de los secuestros de personas lo antes posible, en particular asegurando el regreso inmediato de los japoneses y otros secuestrados (Japón);
26. Poner fin inmediatamente a las ejecuciones públicas y el uso de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y ratificar la CAT (Canadá);
27. Abolir la práctica de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, en particular el castigo colectivo de las familias, según lo señala el Relator Especial, y enmendar la legislación nacional para prohibir la tortura y otras formas de malos tratos a los niños, según lo recomienda el Comité de los Derechos del Niño (Israel);
28. Aplicar las normas para proteger a la mujer contra la tortura y los malos tratos en los centros de detención y encarcelar a las mujeres delincuentes

en lugares separados de los hombres y velar por que el personal de guardia sea femenino (Estados Unidos);

29. Poner fin al castigo colectivo de las familias, especialmente de los niños (Eslovenia);

30. Eliminar la formación militar de los niños (Eslovenia);

31. Poner fin a la práctica de imponer castigos a los repatriados (Países Bajos);

32. Elaborar y aprobar una ley que trate específicamente de las personas objeto de trata en el país y eliminar toda práctica de penalizar a las mujeres y niños objeto de la trata por salir ilegalmente del país cuando regresan tras ser expulsados a la República Popular Democrática de Corea (Israel);

33. Hacer cesar de inmediato la práctica de los trabajos forzados, en particular en los centros de detención, y tomar medidas urgentes para que los niños no sean obligados a participar en proyectos de movilización (Estados Unidos);

34. Adoptar medidas eficaces contra la práctica de los trabajos forzados, especialmente el trabajo infantil, y adherirse a la OIT (Italia);

35. Poner fin a las prácticas de trabajo forzado (Chile);

36. Tomar medidas para garantizar la independencia del sistema judicial y el derecho del individuo a un juicio equitativo (Suecia);

37. Cumplir sus obligaciones derivadas del artículo 14 del ICCPR para que todas las personas sin distinción tengan derecho a ser oídas públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley (Irlanda);

38. Abstenerse de injerencias políticas en los procedimientos judiciales (Suecia);

39. Establecer un sistema judicial independiente y garantizar el acceso a la asistencia letrada y a la reparación judicial para todos los detenidos (Austria);

40. Mantener un sistema judicial independiente que funcione sin injerencias políticas del Estado y defender la noción de estado de derecho reconocida internacionalmente, revisando y modificando las disposiciones constitucionales y legislativas que puedan comprometer o disminuir la independencia e imparcialidad del poder judicial, como recomienda el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Israel);

41. Poner en libertad a las personas detenidas por motivos relacionados con sus opiniones o sus actividades políticas pacíficas (Bélgica);

42. Poner fin a la práctica de encarcelar a todos los miembros de la familia de cada figura de la oposición, excarcelar sin demora a los presos políticos y sus familiares, y asegurar la libertad de opinión y de expresión (Francia);

43. Reformar cuanto antes su Código Penal para garantizar la libertad de circulación tanto dentro del territorio como hacia países extranjeros, sin necesidad de autorización previa, de conformidad con las normas internacionales aplicables (Francia);

44. Autorizar la libre circulación de sus ciudadanos dentro y fuera de la frontera y poner fin al castigo de las personas expulsadas o regresadas desde el extranjero, especialmente los refugiados y solicitantes de asilo (Japón);
 45. Revisar la legislación en materia de grupos y organizaciones religiosos para adaptarla al ICCPR (Italia);
 46. Levantar las restricciones impuestas a las prácticas religiosas, hacer cesar la persecución y el control estricto sobre quienes profesan creencias religiosas y velar por que su legislación interna y su práctica sean plenamente conformes a las exigencias del artículo 18 del ICCPR (Polonia);
 47. Con respecto al derecho a la alimentación de toda la población, incluidas las personas en las cárceles y campamentos de trabajo, cooperar de manera constructiva con las instituciones competentes de las Naciones Unidas y facilitar la labor de las ONG presentes en el país garantizándoles el acceso a toda la población (Francia);
 48. Reducir los controles sobre su población, en particular la clausura de los mercados, la represión de las críticas a las políticas del Gobierno, la falta de medios de información alternativos y las duras sanciones impuestas a quienes tienen acceso a información externa (Nueva Zelanda);
 49. Incrementar la cooperación técnica en las cuestiones de derechos humanos, entre otras cosas, autorizando el acceso del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos (Reino Unido);
 50. Demostrar una voluntad genuina de mejorar su historial en materia de derechos humanos con una colaboración más positiva y abierta con la comunidad internacional, y en particular con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos, y trabajar de manera constructiva con el sistema de las Naciones Unidas para ajustar su actitud hacia los derechos humanos a las normas internacionales (Australia).
92. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of DPRK was headed by H.E. Mr. Ri Tcheul, Ambassador and Permanent Representative DPRK Mission in Geneva and composed of 12 members:

- Mr. Kang Yun Sok, Director-General of the Department of Legislation, DPRK Supreme People's Assembly
 - Mr. Kim Myong Chol, Section Chief of the Department of Legislation DPRK, Supreme People's Assembly
 - Mr. Sim Hyong Il, Chief of Legal Bureau of DPRK Central Court
 - Mrs. Kim Sun Hwa, Official, Department of Legislation DPRK Supreme People's Assembly
 - Mrs. Han Chae Sun, Bureau chief of the Research Institute Ministry of Public Health
 - Mr. Jang Il Hun, Section Chief, DPRK Ministry of Foreign Affairs
 - Mr. Kim Yong Ho, Senior official, DPRK Ministry of Foreign Affairs
 - Mr. Kye Chun Yong, Deputy Permanent Representative, DPRK Mission in Geneva
 - Mr. Ri Jang Gon, Counsellor, DPRK Mission in Geneva
 - Mr. Choe Myong Nam, Counselor, DPRK Mission in Geneva
 - Mr. Sok Jong Myong, Counselor, DPRK Mission in Geneva
 - Mr. Jon Yong Ryong, First Secretary, DPRK Mission in Geneva
-